

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2164

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se establecen ayudas complementarias para los becarios de postgrado en España adscritos a los Programas Nacionales de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Tecnologías Avanzadas de la Producción.*

La Resolución de 21 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocan becas de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, contempla en el artículo 4.4 del anexo I, la posibilidad de establecer ayudas complementarias a los becarios en las líneas temáticas priorizadas que considera adecuadas a la mejor consecución de los fines de los distintos programas nacionales.

La introducción de la Resolución en el apartado 3, delega en la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, la instrucción del procedimiento para el cumplimiento de lo establecido en dicha Resolución.

Por otra parte, la Secretaría General del Plan Nacional de I+D ha considerado conveniente la concesión de ayudas especiales complementarias para sus becarios de postgrado en España hasta completar una cuantía total de 130.000 pesetas brutas mensuales para las líneas temáticas de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Tecnologías Avanzadas de la Producción.

De conformidad con la referida Resolución y a propuesta de la citada Secretaría General del Plan Nacional de I+D, he acordado la autorización del pago de dichos complementos acumulados a las mensualidades de los becarios de dichos programas nacionales, a partir del 1 de enero de 1999.

Este gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07 del Programa 541A-781, del vigente ejercicio presupuestario.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

2165

*ORDEN de 30 de diciembre de 1998, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Secundaria denominado «San Juan de la Cruz», de Medina del Campo (Valladolid), por ampliación de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente de los Centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «San Juan de la Cruz», de Medina del Campo (Valladolid), en relación con la modificación de la autorización de los centros, por ampliación de su capacidad.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los Centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «San Juan de la Cruz», de Medina del Campo (Valladolid), por ampliación de su capacidad, quedando configurados del modo siguiente:

- a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: «San Juan de la Cruz».  
Titular: Padres Carmelitas Descalzos.  
Domicilio: Calle Almirante, número 13.  
Localidad: Medina del Campo.  
Municipio: Medina del Campo.  
Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.  
Capacidad: Tres unidades y 71 puestos escolares.

b) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «San Juan de la Cruz».

Titular: Padres Carmelitas Descalzos.

Domicilio: Calle Almirante, número 13.

Localidad: Medina del Campo.

Municipio: Medina del Campo.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Seis unidades y 172 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2166

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO) y la Junta de Extremadura, para la realización de obras y equipamiento del centro ocupacional de Olivenza.*

Suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO) y la Comunidad Autónoma de Extremadura un Convenio de colaboración para la realización de obras y equipamiento del centro ocupacional de Olivenza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

## ANEXO

### Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO) y la Junta de Extremadura, para la realización de obras y equipamiento del Centro Ocupacional de Olivenza

En Madrid, a 2 de diciembre de 1998.

## REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

De otra parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 2/1996, de 11 de enero.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

## EXPONEN

## I

La Constitución Española, en su artículo 149.1.17.º atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

## II

El IMSERSO, entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias la atención a personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

## III

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 9.7, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias, que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios del sistema de la Seguridad Social.

Sobre estas bases ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Junta de Extremadura y el IMSERSO para la financiación durante el año 1998 de las obras y equipamiento del centro ocupacional de Olivenza.

Segunda.—El IMSERSO transferirá a la Junta de Extremadura la cantidad de 25.000.000 de pesetas que se abonarán con cargo al grupo de programas 31 «Atención a personas con discapacidad» y clasificación económica 759 «Otras transferencias de capital», durante el ejercicio 1998.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cantidad de 25.000.000 de pesetas para contribuir al resto del coste de las obras y equipamiento, con cargo al ejercicio presupuestario de 1999.

Tercera.—La Junta de Extremadura se encargará de adjudicar y contratar tanto la redacción del proyecto, como de las obras y dirección facultativa corriendo a cargo los costes de honorarios correspondientes.

Cuarta.—El IMSERSO hará efectiva su aportación tras la firma del presente Convenio, mediante transferencia del importe total de los créditos a que se refiere la cláusula segunda.

La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el IMSERSO a los fines del Convenio, justificando la aportación recibida mediante la presentación de la documentación acreditativa del gasto.

Quinta.—Se creará una Comisión de seguimiento del presente Convenio que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y que estará constituida por tres representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Sexta.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en cuádruplo ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejero de Bienestar Social, Guillermo Fernández Vara.—Por el IMSERSO, el Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

## 2167

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito en 1988 por el anterior Ministerio de Asuntos Sociales y la citada Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos de artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

## ANEXO

**Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Asturias**

En Madrid, a 26 de noviembre de 1998.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Cueto Espinar, como Consejero de Servicios Sociales, nombrado por Decreto 7/1995, de 17 de julio, del Presidente del Principado de Asturias («Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» número 165, del 18), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referido, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele en éste las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referido.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.